



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Resolución Rectoral de 12 de mayo de 2021 por la que se DESESTIMAN las SOLICITUDES DE APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, en el curso académico 2020/2021, en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, y la disposición transitoria única del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos.

NIF/NIE	Apellidos	Nombre	Causas de denegación*
****2467*	ARROUB	RACHID	1
****6592*	CLAROS ORTEGA	JOSÉ ANTONIO	1
****6697*	GÓMEZ BARCONS	TAMARA	1
****2751*	JARCEM DOS SANTOS	NAYARA	1, 2
****9622*	KONDRASHOVA OSINTSEVA	SNEZHANA	1
****7483*	LADRÓN DE GUEVARA MIRANDA	JESÚS	1
****5764*	REPKO GUMENYUK	VICTORIYA	1
****5297*	VISO PÉREZ	LUÍS ALBERTO	1, 2

*Causas de denegación:

1. No haber visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios durante el curso 2020/2021 por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente (disposición transitoria única del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos).
2. No haber sido reconocido/a como beneficiario/a de la prestación del ingreso mínimo vital entre los meses de junio y diciembre de 2020 (disposición transitoria única del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos).

Se notifica que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la Resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Málaga, a 12 de mayo 2021
El Rector
p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Mas



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

12/05/2021 08:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: F448CF50918A75B



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	12-05-2021 08:22:01
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	12-05-2021 10:52:47

